



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

22 de Enero de 1993

Núm. 7

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY EN TRAMITE	Pág.	VA CANARIA-I.CAN, SOBRE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL QUINQUENIO 92/96.	Pág.
PNL-79		PNL-81	
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C. Y SOCIALISTA CANARIO, SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DEL ESTADO 38/92, DE 28 DE DICIEMBRE, DE IMPUESTOS ESPECIALES.	118	DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C., SOBRE MEDIDAS PARA INCENTIVAR LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE REHABILITACION DE VIVIENDAS INTEGRADAS EN CONJUNTOS DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO.	120
PNL-80		PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATI-			

PREGUNTAS

Pág.

**PREGUNTAS CON RESPUESTA
POR ESCRITO**

Pág.

PO-109

DEL DIPUTADO DON EUGENIO CABRERA MONTELONGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE ABONO DE SUBVENCION AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA ADQUISICION DE UNA EMBARCACION PARA PARTICIPAR EN LA REGATA "V CENTENARIO".

121

PREGUNTAS

PE-108

DEL DIPUTADO DON JESUS MORALES MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE PROYECTO DE INSTITUTO DE HARIA.

122

PROPOSICIONES NO DE LEY**EN TRAMITE**

PNL-79

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C. Y SOCIALISTA CANARIO, SOBRE INTERPOSICION DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DEL ESTADO 38/92, DE 28 DE DICIEMBRE, DE IMPUESTOS ESPECIALES.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

1.1.- Proposición no de Ley de los Grupos Parlamentarios Agrupaciones Independientes de Canarias-A.I.C. y Socialista Canario, sobre interposición de Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: el Pleno

Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha Proposición no de Ley en el su-

puesto de dictamen preceptivo previsto en el punto 4.- del artículo 10º de la Ley 4/1984, de 6 de julio del Consejo Consultivo de Canarias, modificada por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de enero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Parlamento de Canarias, en su sesión celebrada el pasado 11 de noviembre, emitió el preceptivo informe a que se refieren la Disposición Adicional Tercera de la Constitución y el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias en relación con el Proyecto de Ley de Impuestos Especiales remitido por el Gobierno del Estado.

En dicho informe se manifestó el parecer desfavorable de la Cámara autonómica en cuanto a las razo-

nes aducidas en la Exposición de motivos de dicha Ley y, en especial, en relación con el nuevo impuesto sobre determinados medios de transporte.

Pues bien, durante la tramitación del referido Proyecto de Ley en las Cortes Generales no se ha recogido la opinión del Parlamento de Canarias ni se ha evacuado nuevo informe sobre las innovaciones introducidas durante el íter parlamentario, por todo lo cual la Ley 38/92, de Impuestos Especiales (publicada en el B.O.E. con fecha de 29-12-92) pudiera haber vulnerado la garantía constitucional protectora del Régimen Económico Fiscal especial de Canarias.

Por demás, la presión fiscal producida por el nuevo impuesto, a la vista de los tipos previstos y los determinados en otras normas para distintas figuras impositivas que recaen sobre idéntico bien sujeto a gravamen, se incrementa hasta aproximarse sensible y efectivamente a la que sobre dicho bien existe en el resto del territorio nacional, con lo que así se elimina un rasgo esencial de la especialidad fiscal indirecta canaria, lo que supone la contravención del artículo 45.1 del Estatuto y, en definitiva, de la Disposición Adicional Tercera de la Constitución.

Por último, aún cuando sobre le REF, entendido global y sustancialmente, cabe que produzcan efectos diversas normas, siendo esto válido de establecerse éstas según los procedimientos constitucionales y estatutarios para ello previstos, sin embargo no cabe que, como en efecto hace la Ley de referencia, se introduzcan modificaciones formales de determinados preceptos de la vigente Ley del REF que no sean llevadas a cabo mediante proyectos legislativos que no sólo se tramiten por el procedimiento estatutario adecuado, sino que también estén encaminados expresa y exclusivamente a tal cosa, dado el carácter institucional que tiene la indicada Ley del REF en nuestro ordenamiento jurídico por el concepto que la Constitución y el Estatuto tienen de dicho régimen.

Es por ello por lo que se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento de Canarias, al amparo de lo establecido en la Constitución Española y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, acuerda imponer Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, al haber introducido modificaciones en el Régimen Económico Fiscal de Canarias sin respetar lo preceptuado en la D.A. 3ª de la Constitución Española y en el art. 45 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Canarias, a 11 de enero de 1993.- El Portavoz G.P. AIC.- El Portavoz G.P. PSC-PSOE.

(Registro de Entrada nº 36, 11 de enero de 1993).

PNL-80

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL QUINQUENIO 92/96.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

1.2.- Proposición no de Ley del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias para el quinquenio 92/96.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - el Pleno

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de enero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la que se solicita trámite ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El modelo estatal de Financiación Autonómica

acordado para el quinquenio 92/96 y que lleva ya un año en vigor, no ha sido todavía aceptado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se vuelve a producir la misma situación que ocurrió con el modelo acordado para el quinquenio 87/91. De tal forma que Canarias ha sido la única Comunidad Autónoma que ha rechazado hasta ahora los únicos modelos acordados como desarrollo del diseño constitucional del Estado de las Autonomías.

Estos hechos, en si mismos, son suficientemente ilustrativos.

En cualquier caso la situación se agrava extraordinariamente para Canarias, en el 2º modelo de financiación (años 92/96). Debido a que, en la ponderación de las variedades distributivas, la variable insularidad ha sido disminuida en un 40%, con lo que la Comunidad Autónoma de Canarias ha perdido 10.690 millones de ptas. (valor 1991) por este concepto.

Toda esta situación ha originado, especialmente a partir de 1992, unas enormes deficiencias financieras en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A esto hay que añadirle el contencioso histórico de la financiación de carreteras, resuelto legalmente en los artículos 95 y 96 de los Aspectos Fiscales del REF (Ley 20/91), pero incumplido sistemáticamente. Este es un asunto formalmente diferente al modelo de financiación, pero que al plantearse con simultaneidad, ha venido teniendo un tratamiento coordinado.

Para intentar resolver estos conflictos y establecer los criterios adecuados, el Parlamento de Canarias aprobó una resolución sobre Financiación Autonómica para el quinquenio 92/96, el 28 de enero de 1992.

Como intento de consecución de ese Acuerdo el Gobierno del Estado ha hecho una propuesta del 93, que el Gobierno de Canarias ha valorado como aceptable.

La última consideración que el Gobierno de Canarias ha hecho en relación con este asunto el pasado mes de diciembre en que postergaba su firma al acuerdo sobre el coste de gestión de la recaudación de la parte del antiguo ITE, ahora IGIC.

En virtud de estos antecedentes se presenta para debate al Pleno la siguiente PNL.

TEXTO DE LA PNL

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1.- Rechace en su redacción actual la propuesta del Gobierno del Estado sobre financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias para el quinquenio 92/96.

2.- Consiga un nuevo Acuerdo, siguiendo literalmente la Resolución aprobada por unanimidad el 28 de enero de 1992. En términos de referencia, este acuerdo implica aproximadamente 25.000 millones de ptas. más al año que la propuesta inicial del Gobierno del Estado.

Canarias, a 18 de enero de 1993.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 58, de 18 de enero de 1993).

PNL-81

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C., SOBRE MEDIDAS PARA INCENTIVAR LAS ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE REHABILITACION DE VIVIENDAS INTEGRADAS EN CONJUNTOS DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

1.3.- Proposición no de Ley del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-A.I.C., sobre medidas para incentivar las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas integradas en conjuntos de interés histórico-artístico.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - La Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad

con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de enero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-ICAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la que se solicita trámite ante la Comisión de Obras Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pérdida del carácter residencial de la gran mayoría de los inmuebles catalogados en los conjuntos histórico-artísticos en los diferentes municipios del Archipiélago Canario, debido fundamentalmente a la inadecuación de los parámetros de confort que actualmente se requiere; y a la ausencia de mantenimiento y conservación de los mismos ocasionado por el importante esfuerzo económico que ello entraña, está produciendo un profundo deterioro en los edificios catalogados en los cascos histórico-artísticos de Canarias, que exige que se tomen las medidas correctoras necesarias encaminadas a incentivar las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de las viviendas o edificios de viviendas que, integrados en los supuestos mencionados, obtenga la calificación de rehabilitación en los términos que establezca la normativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión de Obras Públicas la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno para que mediante la regulación correspondiente, se incentive mediante subvenciones a fondo perdido con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la CAC las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas integradas en conjuntos de interés histórico-artístico de Canarias.

En Canarias, a 19 de enero de 1993.- El Portavoz suplente, Alfredo Belda Quintana.

(Registro de Entrada nº 66, de 19 de enero de 1993).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-109

DEL DIPUTADO DON EUGENIO CABRERA MONTELONGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE ABONO DE SUBVENCION AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA ADQUISICION DE UNA EMBARCACION PARA PARTICIPAR EN LA REGATA "V CENTENARIO"

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PREGUNTAS:

2.2.- Del señor Diputado D. Eugenio Cabrera Montelongo, del G.P. Centrista, dirigida al Gobierno, sobre abono de subvención al Cabildo Insular de Fuerteventura, para la adquisición de una embarcación para participar en la Regata "V Centenario".

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante: - el Pleno

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de enero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Eugenio Cabrera Montelongo, Diputado del Parlamento de Canarias, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula las siguientes preguntas, con carácter urgente para las que solicita respuesta oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, acordó otorgar una subvención, por razones de interés público al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la adquisición de una embarcación para participar en la Regata "V Centenario", por un importe de 30.000.000 de pesetas, imputados en la cuantía y anualidades siguientes:

* Año 1990... 15.000.000 pesetas, con cargo a créditos consignados en la Sección Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Transporte.

* Año 1991... 15.000.000 pesetas, con cargo a créditos consignados en la Sección Presupuestaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En escrito remitido al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, don Antonio Henríquez Benítez, con R.E. nº 2343, de fecha 17 de mayo de 1991, comunica al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, la incoación del expediente de concesión de una subvención económica por importe de quince millones de pesetas, para el citado fin.

En escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, don Manuel Navarro Valdivielso, con R.E. nº 4956, de fecha 13 de diciembre de 1991, comunica al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, que el documento contable por importe de quince millones de pesetas había sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda, y, a su vez requiriendo documentación, que esta Corporación Insular acreditó documentalmente.

PREGUNTAS

Como quiera que ha transcurrido más de un año sin que se haya hecho efectivo el importe de la referida subvención y realizadas numerosas gestiones tanto ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes, como ante la Intervención Delegada e Intervención de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo los resultados infructuosos, es por lo que pregunto:

Primera: ¿Por qué estando el expediente en el trámite final no se ha abonado la referida subvención?

Segunda: ¿Cuándo el Gobierno de Canarias va a satisfacer a este Excmo. Cabildo Insular, la subvención concedida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes?

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1993.- El Diputado, Eugenio Cabrera Montelongo.

(Registro de Entrada nº 60, de 18 de enero de 1993).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-108

DEL DIPUTADO DON JESUS MORALES MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE PROYECTO DE INSTITUTO DE HARIA

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PREGUNTAS:

2.2.- Del señor Diputado D. Jesús Morales Morales, del G.P. Centrista, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sobre proyecto de Instituto de Haría.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de enero de 1993.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Jesús Morales Morales, Diputado del Parlamento de Canarias, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 155 y si-

guientes del Reglamento del Parlamento, formula al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta por escrito las siguientes preguntas.

ANTECEDENTES

El Instituto de Haría se encuentra en unas condiciones verdaderamente deplorables, debido al grave estado de deterioro que padecen las instalaciones en las que se imparten las clases de BUP y COU que no reúnen las condiciones mínimas apropiadas, para que los alumnos desarrollen su tarea con eficacia.

Como consecuencia de esta situación, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, ha invertido cuarenta y tres millones de pesetas, entre los años 1985 y 1992, en obras de reparación, impermeabilización y acondicionamiento, que en definitiva sólo se trata de parches que no solucionan el problema de fondo.

Considera este Diputado, que es urgente la construcción de un nuevo Instituto en el Municipio de Haría, y en tal sentido existen algunos datos que avalan tal reivindicación:

En primer lugar, la oficina técnica del Cabildo Insular de Lanzarote, ha elaborado un informe, en que demanda la imperiosa necesidad de un nuevo Centro.

En segundo lugar, el Consejo Escolar del Centro, con fecha 13.10.92, adopta por unanimidad, un acuerdo

en el mismo sentido, dicho acuerdo obra en poder del Inspector de zona y del Director General de Infraestructura Educativa.

En tercer lugar, el propio mapa escolar de Canarias, recoge que el Instituto de Haría se encuentra en pésimas condiciones y aboga por la construcción inmediata de uno nuevo; con catorce aulas y dos talleres cuyo presupuesto asciende a 372 millones de pesetas.

En base a los antecedentes anteriormente expuestos, el Diputado que suscribe, formula las siguientes preguntas, para las que solicita respuesta por escrito:

PREGUNTAS

PRIMERA: ¿Dispone la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del proyecto del Instituto de Haría?

SEGUNDA: En caso negativo, ¿Tiene previsto dicha Consejería elaborar el proyecto de forma inmediata?

TERCERA: En cualquier caso, ¿Para cuándo tiene previsto que comiencen las obras del nuevo Instituto de Haría?

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1993.- El Diputado, Jesús Morales Morales.

(Registro de Entrada nº 46, de 15 de enero de 1993).

